



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 232-2024-MDJM-OGAF

10 NOV. 2024

Jesús María, 12 de noviembre de 2024

VISTOS:

La solicitud con Documento N° 2024-18918 de fecha 25 de setiembre de 2024, presentado por la administrada, doña SHEILLA ISABEL TANG TAN; el Informe N° 333-2024-MDJM-GDHP-SGEC de fecha 10 de octubre de 2024, de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte; y el Informe N° 770-2024-MDJM-OGAF-OT de fecha 6 de noviembre de 2024, de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al T.U.O de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S N° 156-2004-EF, del Código Tributario y, supletoriamente, por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas en el ente rector;

Que, mediante Resolución N° 116-2021-MDJM-GA de fecha 26 de mayo de 2021, se aprobó la Directiva N° 002-2021-MDJM-GA denominada "Normas para la devolución de dinero por pago indebido y/o exceso de la Municipalidad Distrital de Jesús María" que tiene como objetivo establecer el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso referido a obligaciones tributarias y no tributarias, en observancia de la norma específica de la materia y complementando el actuar de la administración;

Que, mediante el Documento N° 2024-18918 de fecha 25 de setiembre de 2024, presentado por la administrada, doña SHEILLA ISABEL TANG TAN, identificada con DNI N° 40654022, requiere la devolución de dinero del derecho de pago para el Taller de Gimnasia Rítmica, adjuntando la impresión de las dos (2) transferencias a través de la Plataforma Virtual de la Municipalidad de Jesús María, por el importe de S/. 60.00 (Sesenta y 00/100 Soles) cada una, pagos realizados mediante depósito en la plataforma virtual de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Que, mediante el Informe N° 333-2024-MDJM-GDHP-SGEC de fecha 10 de octubre de 2024, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte informó que las menores hijas de la administrada no podían asistir al Taller de Gimnasia Rítmica por compromisos adquiridos, por lo que se pronunció favorablemente respecto de la procedencia de la devolución del dinero por el monto de S/. 120.00 (Ciento Veinte y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 770-2024-MDJM-OGAF-OT de fecha 06 de noviembre de 2024, la Oficina de Tesorería informa que ha realizado la verificación de los pagos realizados por doña SHEILLA ISABEL TANG TAN VALVERDE, por el importe de S/. 60.00 (Sesenta y 00/100 Soles) cada uno, asimismo expresa que la administrada sí cumple con los requisitos para la devolución del dinero. Así mismo, informa respecto a la verificación realizada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) indicando el registro SIAF N° 6848-2024;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 7.2.2.1 y 7.2.2.2 de su numeral 7.2.2. sobre Devolución de Deudas No Tributarias del mismo cuerpo normativo, respecto al cumplimiento de los requisitos básicos para la devolución, las unidades orgánicas involucradas brindan opinión favorable a su cumplimiento;

Que, según lo dispuesto en el numeral 7.2.2.3 Emisión de la Resolución, una vez la Oficina de Tesorería informe respecto a la conformación del pago correspondiente, la Oficina General de Administración y Finanzas procede a su evaluación y de ser conforme, procede a la emisión de la resolución gerencia para la autorización del pago;

Que, según lo dispuesto en el numeral 78.30 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 692-2023-MDJM, de fecha 19 de julio de 2023, se establece que la Oficina General de Administración y Finanzas tiene entre sus funciones "(...) 78.30. Emitir Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia (...)";

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus funciones conferidas a la Oficina General de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de DEVOLUCIÓN DE DINERO a favor de la señora SHEILLA ISABEL TANG TAN, identificada con DNI N°40654022, por el importe de S/. 120.00 (Ciento Veinte y 00/100 Soles), en atención a lo indicado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el pago indicado en el artículo precedente, se realice de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, y su financiamiento mediante recursos propios de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad y Costos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Oficina General de Administración y Finanzas